



MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Decreto 57-2008 Artículo 10 Numeral 24

24.- En caso de entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos, deberán hacer públicas la información contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.-



**NO
APLICA**

Las Municipalidades de la República de Guatemala en su carácter de instituciones públicas nacionales están fuera del ámbito de aplicación de este numeral.